

II

(Actos no legislativos)

REGLAMENTOS

REGLAMENTO (UE) 2022/1008 DEL CONSEJO

de 17 de junio de 2022

por el que se modifica el Reglamento (UE) 2021/2278 por el que se suspenden los derechos del arancel aduanero común contemplados en el artículo 56, apartado 2, letra c), del Reglamento (UE) n.º 952/2013 sobre algunos productos agrícolas e industriales

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 31,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) A fin de garantizar un abastecimiento suficiente e ininterrumpido de determinados productos agrícolas e industriales que no se producen en la Unión y, en consecuencia, evitar perturbaciones en el mercado de esos productos, se han suspendido los derechos del arancel aduanero común del tipo contemplado en el artículo 56, apartado 2, letra c), del Reglamento (UE) n.º 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽¹⁾ sobre esos productos (en lo sucesivo, «derechos del arancel aduanero común»), en virtud del Reglamento (UE) 2021/2278 del Consejo ⁽²⁾. Como consecuencia de ello, los productos que figuran en el anexo del Reglamento (UE) 2021/2278 pueden importarse en la Unión exentos de derechos o a un tipo de derecho reducido.
- (2) La producción en la Unión de determinados productos que no figuran en el anexo del Reglamento (UE) 2021/2278 es insuficiente para cumplir los requisitos específicos de las industrias usuarias de la Unión. Dado que garantizar un suministro suficiente de determinados productos redundaría en interés de la Unión, y teniendo en cuenta que dentro de ella no se producen productos idénticos, equivalentes o de sustitución en cantidades suficientes, es necesario conceder una suspensión completa de los derechos del arancel aduanero común que se les aplican.
- (3) Con el fin de promover una producción integrada de baterías en la Unión y de conformidad con la Comunicación de la Comisión de 17 de mayo de 2018 titulada «Europa en movimiento – Una movilidad sostenible para Europa: segura, conectada y limpia», procede conceder una suspensión parcial de los derechos del arancel aduanero común respecto a determinados productos relacionados con la fabricación de baterías que no figuran en el anexo del Reglamento (UE) 2021/2278. La fecha para la revisión obligatoria de estas suspensiones debe fijarse a 31 de diciembre de 2022, a fin de que el examen de las mismas tenga en cuenta la evolución a corto plazo del sector de las baterías en la Unión.
- (4) Es preciso modificar la designación de los productos y la clasificación de determinadas suspensiones de derechos del arancel aduanero común que figuran en el anexo del Reglamento (UE) 2021/2278 a fin de tener en cuenta la evolución técnica de los productos y las tendencias económicas del mercado.
- (5) Ya no redundaría en interés de la Unión mantener las suspensiones de los derechos del arancel aduanero común respecto a determinados productos que figuran en el anexo del Reglamento (UE) 2021/2278. Por lo tanto, deben suprimirse las suspensiones correspondientes a tales productos con efectos a partir del 1 de julio de 2022.

⁽¹⁾ Reglamento (UE) n.º 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de octubre de 2013, por el que se establece el código aduanero de la Unión (DO L 269 de 10.10.2013, p. 1).

⁽²⁾ Reglamento (UE) 2021/2278 del Consejo, de 20 de diciembre de 2021, por el que se suspenden los derechos del arancel aduanero común contemplados en el artículo 56, apartado 2, letra c), del Reglamento (UE) n.º 952/2013 sobre algunos productos agrícolas e industriales, y se deroga el Reglamento (UE) n.º 1387/2013 (DO L 466 de 29.12.2021, p. 1).

- (6) Por lo tanto, procede modificar el Reglamento (UE) 2021/2278 en consecuencia.
- (7) Con el fin de evitar interrupciones en la aplicación del régimen de suspensión de los derechos arancelarios autónomos y cumplir las directrices establecidas en la Comunicación de la Comisión de 13 de diciembre de 2011 relativa a las suspensiones y contingentes arancelarios autónomos, las modificaciones previstas en el presente Reglamento en relación con las suspensiones de los derechos arancelarios respecto a los productos en cuestión deberán aplicarse a partir del 1 de julio de 2022. En consecuencia, el presente Reglamento debe entrar en vigor con carácter de urgencia.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El anexo del Reglamento (UE) 2021/2278 se modifica de conformidad con el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Será aplicable a partir del 1 de julio de 2022.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Luxemburgo, el 17 de junio de 2022.

Por el Consejo
El Presidente
B. LE MAIRE

ANEXO

El anexo del Reglamento (UE) 2021/2278 se modifica como sigue:

- 1) Se suprimen las filas con los siguientes números de serie: 0.3965, 0.4050, 0.4890, 0.4934, 0.5487, 0.7369, 0.8088 y 0.8210.
- 2) Las siguientes filas sustituyen a las filas que tienen los mismos números de serie:

Número de serie	Código NC	TARIC	Designación de la mercancía	Derechos autónomos	Unidad suplementaria	Fecha de revisión obligatoria prevista
«0.728-4	ex 2106 90 92 ex 3504 00 90	50 10	Hidrolizado de proteína de caseína compuesto por: — un contenido en peso superior o igual al 20 % pero inferior al 70 % de aminoácidos libres, y — peptonas, de las que de más del 90 % en peso presenta una masa molecular inferior a 2 000 Da	0 %	—	31.12.2022
0.2542	ex 2903 47 00	20	1,1,1,3,3-Pentafluoropropano (HFC-245fa) (CAS RN 460-73-1)	0 %	—	31.12.2023
0.3616	ex 2922 19 00	53	2-(2-Metoxifenoxi)etanamina (CAS RN 1836-62-0) con una pureza en peso igual o superior al 98 %	0 %	—	31.12.2024
0.8137	ex 3208 90 19 ex 3911 90 99	13 63	Mezcla con un contenido en peso: — igual o superior al 20 %, pero inferior o igual al 40 % de un copolímero de éter de metilo y vinilo y maleato de monobutilo (CAS RN 25119-68-0), — igual o superior al 7 %, pero inferior o igual al 20 % de un copolímero de éter de metilo y vinilo y maleato de monoetilo (CAS RN 25087-06-3), — igual o superior al 40 %, pero inferior o igual al 65 % de etanol (CAS RN 64-17-5), — igual o superior al 1 %, pero inferior o igual al 7 % de butan-1-ol (CAS RN 71-36-3)	0 %	—	31.12.2025
0.5560	ex 3904 69 80	85	Copolímero de etileno y clorotrifluoretileno, incluso modificado con hexafluoroisobutileno, incluso con carga	0 %	—	31.12.2022
0.2759	ex 3907 30 00	40	Resina epoxi, con un contenido, en peso, de dióxido de silicio superior o igual al 70 %, destinada a la encapsulación de productos de las partidas 8504, 8533, 8535, 8536, 8541, 8542 o 8548 ⁽¹⁾	0 %	—	31.12.2023

0.5172	ex 3912 39 85	40	Hipromelosa (DCI) (CAS RN 9004-65-3)	0 %	—	31.12.2022
0.4844	ex 3921 90 55	25	Hojas o rollos preimpregnados compuestos de resina de poliamida	0 %	—	31.12.2024
0.8024	ex 5603 14 10	30	Telas sin tejer, compuestas por filamentos unidos por hilatura (<i>spunbonded</i>) de politereftalato de polietileno: — de un peso igual o superior a 160 g/m ² pero inferior o igual a 300 g/m ² , — con una eficacia de filtración de clase M o superior (según la norma DIN 60335-2-69), — plisables, con al menos uno de los tratamientos siguientes: — un revestimiento o recubrimiento con politetrafluoretileno (PTFE), — un revestimiento con partículas de aluminio, — un revestimiento de productos retardantes de la llama a base de fósforo, — un revestimiento de nanofibras de una poliamida, un poliuretano o un polímero que contenga flúor	0 %	m ²	31.12.2023
0.5987	ex 5603 14 90	60	Telas sin tejer, compuestas por filamentos unidos por hilatura (<i>spunbonded</i>) de politereftalato de polietileno: — de un peso igual o superior a 160 g/m ² pero inferior o igual a 300 g/m ² , — con una eficacia de filtración de clase M o superior (según la norma DIN 60335-2-69), — plisables, — con o sin membrana de politetrafluoretileno expandido (ePTFE)	0 %	m ²	31.12.2023
0.4476	ex 7019 61 00 ex 7019 61 00 ex 7019 65 00 ex 7019 66 00 ex 7019 90 00 ex 7019 90 00	11 19 11 12 13 14 15 18 19 11 12 13 14 15 18 19 11 12 13 14 15 18 19 11 19	Tejido de mechas impregnado de resina epoxi, con un coeficiente de expansión térmica entre 30 °C y 120 °C (según el método IPC-TM-650) superior o igual a: — 10 ppm por °C, pero no superior a 12 ppm por °C en longitud y en anchura, — 20 ppm por °C, pero no superior a 30 ppm por °C en espesor, y una temperatura de transición vítrea igual o superior a 152 °C, pero no superior a 153 °C (según el método IPC-TM-650)	0 %	—	31.12.2023

0.7996	ex 8418 99 90	20	Bloque de conexión de aluminio para conectar con un distribuidor del condensador en un proceso de soldadura explosiva: <ul style="list-style-type: none"> — templado a un revenido T6 o T5, — con un peso inferior a 150 g, — con una longitud igual o superior a 20 mm, pero inferior a 150 mm, — con un riel de fijación de una sola pieza 	0 %	p/st	31.12.2025
0.8004	ex 8418 99 90	30	Perfil secador receptor para la conexión con un distribuidor del condensador en un proceso de soldadura explosiva con: <ul style="list-style-type: none"> — una planicidad de la soldadura inferior a 0,2 mm, — un peso igual o superior a 100 g, pero inferior a 600 g, — un riel de fijación de una sola pieza 	0 %	p/st	31.12.2025
0.7375	ex 8481 10 19 ex 8481 10 99	30 20	Válvula electromagnética reductora de presión con: <ul style="list-style-type: none"> — un pistón, — con una presión de funcionamiento igual o inferior a 325 MPa, — con un conector de plástico con 2 clavijas plateadas o estañadas, o plateadas, o estañadas, o plateadas y estañadas 	0 %	—	31.12.2022
0.7029	ex 8505 11 00	47	Artículos en forma de triángulo, cuadrado, rectángulo o trapecio, incluso arqueados, con ángulos redondeados o lados oblicuos, destinados a convertirse en imanes permanentes después de la imantación, que contengan neodimio, hierro y boro, con las siguientes dimensiones: <ul style="list-style-type: none"> — una longitud igual o superior a 9 mm, pero inferior o igual a 105 mm, — una anchura igual o superior a 5 mm, pero inferior o igual a 105 mm, y — una altura igual o superior a 2 mm, pero inferior o igual a 55 mm 	0 %	—	31.12.2026
0.5548	ex 8507 60 00	50	Módulos para el ensamblaje de baterías de acumuladores eléctricos de iones de litio con: <ul style="list-style-type: none"> — una longitud superior o igual a 298 mm, pero inferior a 500 mm, — una anchura superior o igual a 33,5 mm, pero inferior o igual a 209 mm, — una altura superior o igual a 75 mm, pero inferior o igual a 228 mm, — un peso superior o igual a 3,6 kg, pero inferior o igual a 17 kg, y — una potencia igual o superior a 458 Wh, pero inferior o igual a 2 900 Wh 	1,3 %	—	31.12.2022

0.7489	ex 8529 90 92	78	Módulos OLED, consistentes en una o más láminas TFT de vidrio o de plástico: <ul style="list-style-type: none"> — una diagonal de pantalla igual o superior a 121 cm, pero inferior o igual a 224 cm, — de espesor inferior o igual a 55 mm, — que contengan material orgánico, — con componentes electrónicos de control para el direccionamiento de píxeles solamente, — con una interfaz <i>V-by-One</i> con o sin clavija de alimentación eléctrica, — con tapa trasera, del tipo utilizado en la fabricación de televisores y monitores	0 %	—	31.12.2023
0.3959	ex 8540 71 00	20	Magnetron de onda continua con: <ul style="list-style-type: none"> — una frecuencia fija de 2 460 MHz, — un imán envasado, — una salida de sonda, — una potencia de salida superior o igual a 960 W pero inferior o igual a 1 500 W 	0 %	—	31.12.2023
0.6687	ex 8708 95 10 ex 8708 95 99	30 40	Almohada de seguridad inflable cosida de fibra de poliamida de alta resistencia: <ul style="list-style-type: none"> — plegada en forma de embalaje tridimensional, fijada por conformación térmica, costuras de fijación específica, cubierta de tela o grapas plásticas, o — cojín de seguridad plano, con o sin plegado térmico 	0 %	p/st	31.12.2025

(¹) La suspensión de derechos está sujeta al control aduanero del destino final de conformidad con el artículo 254 del Reglamento (UE) n.º 952/2013.».

3) Se insertan las siguientes filas según el orden numérico de los códigos NC y TARIC de las columnas segunda y tercera:

Número de serie	Código NC	TARIC	Designación de la mercancía	Derechos autónomos	Unidad suplementaria	Fecha de revisión obligatoria prevista
«0.8296	ex 2826 90 80	30	Hexafluorofosfato de litio (CAS RN 21324-40-3) con una pureza en peso igual o superior al 99 %	2,7 %	—	31.12.2022
0.8237	ex 2845 90 10	10	4-(terc-butil)-2-(2-(metil-d3)propan-2-il-1,1,1,3,3,3-d6)fenol (CAS RN 2342594-40-3) con una pureza en peso igual o superior al 98 %	0 %	—	31.12.2026

0.8282	ex 2903 19 00	20	1,3-dicloropropano (CAS RN 142-28-9) con una pureza en peso igual o superior al 99 %	0 %	—	31.12.2026
0.8241	ex 2909 49 80	30	Alcohol 3,4-dimetoxibencílico (CAS RN 93-03-8) con una pureza en peso igual o superior al 98 %	0 %	—	31.12.2026
0.8288	ex 2914 40 90	10	Benjuí (CAS RN 119-53-9) con una pureza en peso igual o superior al 99 %	0 %	—	31.12.2026
0.8311	ex 2915 90 70	38	Ácido pelargónico (CAS RN 112-05-0) con una pureza en peso igual o superior al 95 %	0 %	—	31.12.2026
0.8302	ex 2917 19 80	55	Ácido maleico (CAS RN 110-16-7) con una pureza en peso igual o superior al 99 %	3,2 %	—	31.12.2022
0.8255	ex 2917 39 95	45	Ácido 3-(4-clorofenil)glutárico (CAS RN 35271-74-0) con una pureza en peso igual o superior al 98 %	0 %	—	31.12.2026
0.8256	ex 2918 30 00	55	3-oxo-pentanoato de metilo (CAS RN 30414-53-0) con una pureza en peso igual o superior al 98 %	0 %	—	31.12.2026
0.8297	ex 2920 90 10	45	Carbonato de etileno (CAS RN 96-49-1) con una pureza en peso igual o superior al 99 %	3,2 %	—	31.12.2022
0.8298	ex 2920 90 10	55	Carbonato de vinileno (CAS RN 872-36-6) con una pureza en peso igual o superior al 99,9 %	3,2 %	—	31.12.2022
0.8299	ex 2920 90 10	65	Carbonato de vinilo y etileno (CAS RN 4427-96-7) con una pureza en peso igual o superior al 99 %	3,2 %	—	31.12.2022
0.8234	ex 2922 49 85	33	Ácido 4-amino-2-clorobenzoico (CAS RN 2457-76-3) con una pureza en peso igual o superior al 98 %	0 %	—	31.12.2026
0.8236	ex 2922 49 85	43	Maleato de 4-(dimetilamino)but-2-enoato de etilo (CAS RN 1690340-79-4) con una pureza en peso igual o superior al 98 %	0 %	—	31.12.2026

0.8283	ex 2924 19 00	48	Cloruro de N,N-dimetilcarbamoil (CAS RN 79-44-7) con una pureza en peso igual o superior al 99 %	0 %	—	31.12.2026
0.8235	ex 2924 29 70	32	N-(4-Amino-2-etoxifenil)acetamida (CAS RN 848655-78-7) con una pureza en peso igual o superior al 98 %	0 %	—	31.12.2026
0.8258	ex 2924 29 70	36	N,N'-(2-cloro-5-metil-1,4-fenileno)bis [3-oxobutiramida] (CAS RN 411 31-65-1) con una pureza en peso igual o superior al 97 %	0 %	—	31.12.2026
0.8272	ex 2931 90 00	30	Terc-butilclorodimetilsilano (CAS RN 18162-48-6) con una pureza en peso igual o superior al 99 %	0 %	—	31.12.2026
0.8252	ex 2932 19 00	55	(3S)-3-[4-[(5-bromo-2-clorofenil)metil]fenoxi]tetrahydrofurano (CAS RN 915095-89-5) con una pureza en peso igual o superior al 97 %	0 %	—	31.12.2026
0.8257	ex 2932 99 00	28	1,4,7,10,13-Pentaoxociclo-pentadecano (CAS RN 33100-27-5) con una pureza en peso igual o superior al 90 %, estando el resto constituido principalmente por precursores lineales	0 %	—	31.12.2026
0.8240	ex 2933 19 90	53	Ácido 3-[2-(Dispiro[2.0.2 ⁴ .1 ³]heptano-7-il)etoxi]-1H-pirazol-4-carboxílico (CAS RN 2608048-67-3) con una pureza en peso igual o superior al 98 %	0 %	—	31.12.2026
0.8312	ex 2933 21 00	45	(5S,8S)-8-metoxi-2,4-dioxo-1,3-diazaspiro[4.5]decan-3-ide de sodio (CAS RN 1400584-86-2) con una pureza en peso igual o superior al 90 %	0 %	—	31.12.2026
0.8238	ex 2933 39 99	15	(S)-6-Bromo-2-(4-(3-(1,3-dioxoisindolin-2-il)propil)-2,2-dimetilpirrolidin-1-il)nicotinamida (CAS RN 2606972-45-4) con una pureza en peso igual o superior al 98 %	0 %	—	31.12.2026
0.8239	ex 2933 39 99	18	6-fluoropiridina-2-sulfonato de perfluorofenilo (CAS RN 2608048-81-1) con una pureza en peso igual o superior al 98 %	0 %	—	31.12.2026

0.8266	ex 2933 39 99	42	Maleato de glasdegib (INN) (CAS RN 2030410-25-2) con una pureza en peso igual o superior al 98 %	0 %	—	31.12.2026
0.8248	ex 2933 59 95	38	5-(5-clorosulfonil-2-etoxifenil)-1-metil-3-propil-1,6-dihidro-7H-pirazolo[4,3-d]pirimidin-7-ona (número CAS 139756-22-2) con una pureza en peso igual o superior al 98 %	0 %	—	31.12.2026
0.8243	ex 2933 59 95	41	2-(4-fenoxifenil)-7-(piperidin-4-il)-4,5,6,7-tetrahidropirazolo[1,5-a]pirimidina-3-carbonitrilo (CAS RN 2190506-57-9) con una pureza en peso igual o superior al 98 %	0 %	—	31.12.2026
0.8290	ex 2933 99 80	18	2-(2-Etoxifenil)-5-metil-7-propilimidazolo[5,1-f][1,2,4]-triazin-4(3H)-ona (CAS RN 224789-21-3) con una pureza en peso igual o superior al 95 %	0 %	—	31.12.2026
0.8249	ex 2933 99 80	22	Cloruro de dibenz[b,f]azepina-5-carbonilo (CAS RN 33948-22-0) con una pureza en peso igual o superior al 98 %	0 %	—	31.12.2026
0.8284	ex 2933 99 80	32	1H-1,2,3-Triazol (CAS RN 288-36-8) o 2H-1,2,3-triazol (CAS RN 288-35-7) con una pureza en peso igual o superior al 99 %	0 %	—	31.12.2026
0.8250	ex 2934 99 90	18	(1R,3R)-1-(1,3-benzodioxol-5-il)-2-(2-cloroacetil)-1,3,4,9-tetrahidropirido[5,4-b]indol-3-carboxilato de metilo (CAS RN 171489-59-1) con una pureza en peso igual o superior al 99 %	0 %	—	31.12.2026
0.8253	ex 2934 99 90	22	4-(Oxiran-2-ilmetoxi)-9H-carbazol (CAS RN 51997-51-4) con una pureza en peso igual o superior al 97 %	0 %	—	31.12.2026
0.8267	ex 2934 99 90	35	Nusinersen sódico (INNM) (CAS RN 1258984-36-9) con una pureza en peso igual o superior al 95 %	0 %	—	31.12.2026
0.8289	ex 2934 99 90	71	3,4-dicloro-1,2,5-tiadiazol (CAS RN 5728-20-1) con una pureza en peso igual o superior al 99 %	0 %	—	31.12.2026

0.8276	ex 2935 90 90	22	2-(clorosulfonyl)-4-(metilsulfonamidometil)benzoato de metilo (CAS RN 393509-79-0) con una pureza en peso igual o superior al 90 %	0 %	—	31.12.2026
0.8277	ex 2935 90 90	24	3-(((4-metilfenil)sulfonyl)carbamoil)amino)fenil 4-metilbencenosulfonato (CAS RN 232938-43-1) con una pureza en peso igual o superior al 99 %	0 %	—	31.12.2026
0.8273	ex 3812 39 90	45	Productos de reacción de 2-aminoetanol con ciclohexano y productos de reacción de N-butil-2,2,6,6-tetrametil-4-piperidinamina-2,4,6-tricloro-1,3,5-triazina (CAS RN 191743-75-6) con una pureza en peso igual o superior al 99 %	0 %	—	31.12.2026
0.8278	ex 3824 99 92	94	{{[2-(trifluorometil)fenil]carbonil}amino)acetato de metilo (CAS RN 895525-72-1) con un contenido de al menos el 45 % en peso disuelto en N,N-dimetilacetamida (CAS RN 127-19-5)	0 %	—	31.12.2026
0.8287	ex 3824 99 92	95	Solución de cis-1-[(2,5-dimetilfenil)acetil]amino-4-metoxiciclohexanocarboxilato de metilo (CAS RN 203313-47-7) en N,N-dimetilacetamida (CAS RN 127-19-5), con un contenido en peso igual o superior al 25 %, pero inferior o igual al 45 % del carboxilato	0 %	—	31.12.2026
0.8268	ex 3917 32 00	30	Tubo termorretráctil: — con un contenido de polímero superior o igual al 80 % en peso, — con una resistencia de aislamiento igual o superior a 90 MW, — con una resistencia dieléctrica igual o superior a 35 kV/mm, — con un espesor de pared igual o superior a 0,04 mm, pero inferior o igual a 0,9 mm, — una anchura plana superior o igual a 18 mm, pero inferior o igual a 156 mm, para la fabricación de condensadores electrolíticos de aluminio (1)	0 %	—	31.12.2022
0.8274	ex 3920 61 00	50	Película coextruida de capa principal de policarbonato y capa superior de polimetilmetacrilato con: — un espesor total superior a 230 µm, pero no superior a 270 µm,	0 %	—	31.12.2026

			<ul style="list-style-type: none"> — un espesor de la capa superior mayor de 40 µm, pero inferior o igual a 55 µm, — una rugosidad superficial definida de la capa superior igual o inferior a 0,5 µm (según ISO 4287), — una capa superior estabilizada a los rayos UV 			
0.8291	ex 3921 90 55	60	<p>Membrana compuesta por una capa de poliamida y una capa de polisulfona sobre una capa de soporte de celulosa con:</p> <ul style="list-style-type: none"> — un espesor total superior o igual a 0,25 mm, pero inferior o igual a 0,40 mm, — de un peso total igual o superior a 109 g/m² pero inferior o igual a 114 g/m² 	0 %	—	31.12.2026
0.8265	ex 7007 11 10	10	<p>Vidrio de seguridad específicamente moldeado y templado:</p> <ul style="list-style-type: none"> — con una anchura igual o superior a 200 mm, pero inferior o igual a 600 mm, — una altura igual o superior a 150 mm, pero inferior o igual a 500 mm, <p>para su uso en la fabricación de conjuntos de ventanas de vehículos de motor ⁽¹⁾</p>	0 %	—	31.12.2026
0.8247	ex 8302 10 00	20	<p>Bisagra de reposabrazos de magnesio con:</p> <ul style="list-style-type: none"> — una longitud igual o superior a 255 mm, pero inferior o igual a 265 mm, — una anchura superior o igual a 155 mm, pero inferior o igual a 165 mm, — una altura igual o superior a 115 mm, pero inferior o igual a 125 mm, — orificios de montaje para un mecanismo de bloqueo 	0 %	—	31.12.2026
0.8304	ex 8302 30 00	20	<p>Dos soportes de acero conformados en frío:</p> <ul style="list-style-type: none"> — con una longitud igual o superior a 160 mm, pero inferior o igual a 180 mm, — con una anchura igual o superior a 60 mm, pero inferior o igual a 80 mm, — con una altura igual o superior a 60 mm, pero inferior o igual a 80 mm, — con una conexión remachada móvil, — con o sin parachoques elastomérico, — conformando un mecanismo para el movimiento indirecto del mecanismo del posicionador longitudinal de los asientos del coche, interactuando con el pestillo de seguridad, — fijado al mecanismo del posicionador longitudinal mediante una unión atornillada desmontable, remachada, soldada o por puntos 	0 %	—	31.12.2026

0.8260	ex 8407 34 10	10	Motores de émbolo (pistón) alternativo o motores rotativos, de encendido por chispa (motores de explosión) con: <ul style="list-style-type: none"> — una capacidad por cilindro igual o superior a 1 200 cm³, pero no superior a 2 000 cm³, — una potencia igual a 95 kW, pero inferior o igual a 135 kW, — un peso máximo de 120 kg, utilizado en la fabricación de vehículos de motor de 8703 ⁽¹⁾ 	0 %	—	31.12.2026
0.8300	ex 8408 90 65 ex 8408 90 67 ex 8408 90 81	20 20 20	Motores de pistón de encendido por compresión: <ul style="list-style-type: none"> — del tipo en línea, — una capacidad por cilindro igual o superior a 7 100 cm³, pero no superior a 18 000 cm³, — con una potencia igual o superior a 205 kW, pero inferior o igual a 597 kW, — con un módulo de postratamiento de gases de escape, — con unas dimensiones exteriores de anchura/altura/profundidad no superiores a 1 310/1 300/1 040 mm o 2 005/1 505/1 300 mm o 2 005/1 505/1 800 mm, para la fabricación de máquinas de trituración, cribado o separación ⁽¹⁾ 	0 %	—	31.12.2026
0.8244	ex 8409 91 00	85	Culata en bruto para un motor de cuatro cilindros con 10 núcleos, de aleación de aluminio EN AC-45 500, con: <ul style="list-style-type: none"> — ningún otro componente, — una dureza igual o superior a 52 HRB, — defectos de fundición de tamaño no superior a 0,4 mm y no más de 10 defectos por cm², — un espacio de brazo dendrítico en la cámara de combustión de no más de 25 µm, — un diseño de camisa de agua de doble piso, — un peso igual o superior a 18 kg, pero inferior o igual a 19 kg, — una longitud superior o igual a 506 mm, pero inferior o igual a 510 mm, — una altura igual o superior a 282 mm, pero inferior o igual a 286 mm, — una anchura igual o superior a 143,7 mm, pero inferior o igual a 144,3 mm, en un solo envío de 1 000 piezas o más	0 %	—	31.12.2026
0.8303	ex 8483 40 25	20	Caja de engranajes de tornillo sin fin: <ul style="list-style-type: none"> — en una carcasa de aleación de aluminio, — con un tornillo sin fin de plástico o de acero, — con orificios de montaje, — con una dirección reversible de 90 grados, — con una relación de transmisión de 4:19, 	0 %	—	31.12.2026

			— equipada con un tornillo de plomo de 333 mm de longitud y una tuerca guía incorporada al soporte de montaje, con o sin soporte de tornillo de plomo, para la conexión indirecta con el motor de conducción de un sistema de guía de asientos para automóviles (!)			
0.8285	ex 8501 53 50	40	Motor de tracción magnético permanente de corriente alterna, con: — una potencia nominal superior o igual a 110 kW, pero inferior o igual a 150 kW, — un sistema de refrigeración por líquido, — de longitud superior o igual a 460 mm, pero inferior o igual a 590 mm, — de una anchura total superior o igual a 450 mm, pero inferior o igual a 580 mm, — una altura total superior o igual a 490 mm, pero inferior o igual a 590 mm, — un peso máximo de 310 kg, — 4 puntos de montaje	0 %	—	31.12.2026
0.8259	ex 8507 60 00	73	Acumuladores eléctricos de iones de litio compuestos por 3 módulos que contienen 102 células en total, con: — una capacidad nominal de 51 Ah por celda, — una tensión nominal superior o igual a 285 V, pero inferior o igual a 426 V, — un peso igual o superior a 33 kg, pero inferior o igual a 36 kg por módulo, — una longitud igual o superior a 1 400 mm, pero inferior o igual a 1 600 mm, — una altura igual o superior a 340 mm, pero inferior o igual a 395 mm, — una anchura igual o superior a 220 mm pero inferior o igual a 420 mm, para la fabricación de vehículos de las subpartidas 8703 60 y 8703 80 (!)	1,3 %	—	31.12.2022
0.8275	ex 8507 60 00	83	Módulos para el ensamblaje de acumuladores eléctricos de iones de litio con: — una longitud de 570 mm o más, pero inferior o igual a 610 mm, — una anchura de 210 mm o más, pero inferior o igual a 240 mm, — una altura de 100 mm o más, pero inferior o igual a 120 mm, — un peso superior o igual a 28 kg, pero inferior o igual a 35 kg, y — una capacidad no superior a 2 500 Ah y una energía nominal inferior a 7,5 kW, para la fabricación de vehículos de las subpartidas 8703 60, 8703 70, 8703 80 y 8704 60 (!)	1,3 %	—	31.12.2022

0.8286	ex 8507 60 00	88	Una batería de iones de litio recargable, con: — un fusible, — un diseño de célula a célula, — una longitud igual o superior a 1 050 mm, pero inferior a 1 070 mm, — una anchura igual o superior a 624 mm pero inferior o igual a 636 mm, — una altura igual o superior a 235 mm, pero inferior a 245 mm, — una masa de 214,4 kg o más, pero inferior o igual a 227,6 kg, — una capacidad de 228 Ah, — una carcasa superior exterior de un material compuesto, — una calificación de protección IP68, — una densidad de energía igual o superior a 220 Wh/l, — una energía específica igual o superior a 159 Wh/kg, — sin contactores, para la fabricación de baterías para autobuses eléctricos ⁽¹⁾	1,3 %	—	31.12.2022
0.8279	ex 8708 40 20	80	Caja de cambios de transmisión sin convertidor de par, con: — embrague doble, — siete o más marchas hacia delante, — una marcha atrás, — con un par máximo de 390 Nm, — incluso con motor eléctrico integrado, — una altura igual o superior a 480 mm, pero inferior a 600 mm, — una anchura igual o superior a 350 mm, pero inferior o igual a 450 mm, y — un peso superior o igual a 80 kg, pero inferior o igual a 110 kg, para la fabricación de vehículos automóviles de la partida 8703 ⁽¹⁾	0 %	—	31.12.2026
0.8292	ex 8708 95 99	50	Inflador de airbag que contiene tanto pirotecnia como gas frío como propulsor para airbags de seguridad de vehículos, en cada partida individual de 1 000 piezas o más	0 %	—	31.12.2026

⁽¹⁾ La suspensión de derechos está sujeta al control aduanero del destino final de conformidad con el artículo 254 del Reglamento (UE) n.º 952/2013.».